

acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda/s a los portadores de las cédulas hipotecarias números 8 y 9 de la serie A, emitidas por doña Isabel María Lidón Cascales con la garantía hipotecaria de la finca registral número 22.401 del Registro de la Propiedad de Novelda, con domicilio desconocido, suplicando se dictase en su día sentencia de acuerdo a los términos indicados en el suplico de la demanda.

Segundo.—Expresa el actor que la cuantía de la demanda es indeterminada.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado es competente en virtud del artículo 52.1.5.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, y siendo de cuantía inestimable cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha señalado la cuantía de la demanda en indeterminada, por lo que procede en virtud del artículo 249.2 sustanciar el proceso por los trámites de juicio ordinario.

Tercero.—Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

#### Parte dispositiva

1. Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador don Javier Gómez Gras, en nombre y representación de «Construcciones Litro, Sociedad Limitada», frente a los portadores de las cédulas hipotecarias números 8 y 9 de la serie A, emitidas por doña Isabel María Lidón Cascales, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. Dese traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computando desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparecen dentro de plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Adviertasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Anúnciese el ofrecimiento de pago y consignación efectuada en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado por cuantía de 3.101.918 pesetas a los tenedores desconocidos.

Para emplazamiento a la demanda, hágase por medio de Edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y diario «La Verdad» de Alicante, haciéndoles constar que las copias de las demandas se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 Ley de Enjuiciamiento Civil). Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.

Novelda, 17 de enero de 2002.—La Juez.—3.522.

### QUART DE POBLET

#### Edicto

Doña Rosa Beleño Cubas, Juez de Primera Instancia número 1 de Quart de Poblet (Valencia),

Por el presente, se hace público: Que en este Juzgado con el número 353/01, se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria de «Muebles Bosquesot, Sociedad Limitada», con código de identificación fiscal número B-46119848 y con un único establecimiento en Manises (Valencia), calle Maestrat, número 65, polígono industrial «La Cova», dedicada a la fabricación de muebles metálicos.

Habiéndose acordado, por auto de fecha 15 de enero de 2002, declarar a la entidad referida en estado de quiebra voluntaria, en la que se ha designado Comisaria de la quiebra a doña Dolores Aguado Sanchis, con domicilio en Valencia, calle Armando Palacio Valdés, 9, 2, 3, y depositario de la misma a don Alejandro Centelles Enriquez, con domicilio en Valencia, calle Nicolás Estévanez, 5, 6.ª, retro trayéndose, sin perjuicio de tercero, a los efectos de la quiebra al día 1 de junio de 2000.

Se advierte a las personas que tuvieren en su poder bienes pertenecientes al quebrado que deberá hacer manifestación de ellas a la Comisario, bajo apercibimiento de complicidad y aquellas otras que adeuden cantidades al quebrado, hagan entrega de ellas al depositario bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago.

Se ha decretado la acumulación a este juicio universal de quiebra todos los pleitos y ejecuciones que hubiere, con excepción de los que la Ley excluye.

Asimismo, se ha acordado la retención de la correspondencia.

Dado en Quart de Poblet a 15 de enero de 2002.—El Secretario.—3.518.

### REDONDELA

#### Edicto

Doña Pilar Gil Mayoral, Oficial habilitada, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Redondela,

Que en dicho Juzgado y con el número 79/2001 se tramita procedimiento de enajenación de bienes de menores/incapacitados a instancia de María Teresa Villar Barrán en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de treinta días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de marzo, a las diecinueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3650-49-0079/01, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vivienda, compuesta de cuatro dormitorios, sala de estar, un baño, un aseo y cocina lavadero. Dispone de calefacción de radiadores de agua y agua

caliente sanitaria. Tiene una superficie útil de 73 metros cuadrados, equivalentes con zonas comunes a 91,25 metros cuadrados construidos.

Valorada en 18.250.000 pesetas.

Plaza de garaje, con una superficie de 9,90 metros cuadrados útiles que con la parte proporcional de rampas y pasos de vehículos es de 25 metros cuadrados. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Redondela, 8 de enero de 2002.—La Juez.—El Secretario.—3.714.

### SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

#### Edicto

Don Filiberto Leal Durán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de este partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 24/99 se tramita demanda ejecutiva sobre bien hipotecado a instancia del Procurador señor Hernández García Talavera, en nombre y representación de la entidad Caja Insular de Ahorros de Canarias, contra don Pedro Franco Domínguez, en los que se ha acordado por resolución del día de la fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada que más adelante se describe, la que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 8 de marzo de 2002, a las once horas.

Servirá de tipo a la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (0767/3523-0000-18-0024-99), con domicilio en el CC. «Yumbo», en playa del Inglés, el 30 por 100 del tipo de licitación.

#### Finca objeto de subasta

Urbana, apartamento tipo «1», sito en la planta quinta de un edificio de locales comerciales y apartamentos; es el reseñado con el número 409, en el régimen interior. La finca donde se emplaza comprende la parcela número 4 del lote 45 de la zona de ampliación de playa del Inglés, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de San Bartolomé de Tirajana al tomo 1.555, libro 141, folio 47, finca 12.162, inscripción 5.ª

San Bartolomé de Tirajana, 5 de diciembre de 2001.—El Secretario.—3.521.

### VERÍN

#### Cédula de citación

La Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Verín ha acordado citar a don Joao da Luz Dias, a fin de que el próximo día 6 de febrero de 2002, a las once horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas número 148/01, seguido por desobediencia, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, Peritos y que podrá acudir asistido de Letrado; si bien éste no es preceptivo).

Apercibiéndole que de rendir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Verín (Ourense), 16 de enero de 2002.—La Juez, Paula Isabel Crespo Álvarez.—La Secretaria, Olga de la Fuente Cabezón.—3.163.